



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, noviembre catorce (14) de Dos mil Veintitrés (2023).

**Proceso: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Solicitante: JOSE GREGORIO HERNANDEZ.
RAD. 20001-31-03-002-2017-00199-00**

ASUNTO

La apoderada judicial, doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ del Banco BBVA (acreedor de tercera categoría), presenta renuncia al poder conferido para actuar dentro del proceso de la referencia.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR
j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Proceso REORGANIZACION EMPRESARIAL JOSE GREGORIO HERNANDEZ Y LILIANA MARGARITA GUERRERO
Rad. No. 2017-00199**

Respetado (a) Doctor(a)

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, de calidades conocidas por sudespacho, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito manifestarle que **RENUNCIO AL PODER** a mí conferido para actuar dentro del proceso de la referencia, toda vez que, no me asiste interés en seguir su vigilancia y trámites procesales.

Anexo: copia del correo electrónico remitido a mi poderdante, **BANCO BBVA**, a quien se le comunica la presentación de la renuncia.

Nota: De manera respetuosa y atenta, se le informa al Despacho que el correo electrónico de la suscrita para efectos de notificaciones judiciales corresponde al de juridica@intermediarsas.com, mismo que se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Agradeciendo la atención

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ
Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ
Fecha: 2023.10.20 16:09:08 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

P.D.: Este memorial goza de plena autenticidad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7, 8, 9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.

Por otro lado, la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, presenta al despacho informe requerido al BBVA mediante el oficio No. 927, donde indica que Las obligaciones que figuran a nombre de LILIANA MARGARITA GUERRERO RAMÍREZ C.C. 49777444 en calidad de obligada directa también de las obligaciones de HERNÁNDEZ APONTE Y GUERRERO CIA S EN C.S. NIT. 900449803 y JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ APONTE C.C. 79785409, son las siguientes: 04765000180872, 04765000261664, 04865000235435, 04869600141781, 04869600126444 y 04869600151384, 04865000235575, 0486960098601, 04865000233950,

04865000233943, 04865000330400, 4865000330418, 04869600121569, 04869600121551, 04869600108954, 04869600096415, 04869600148604 y 04869600154263. En desarrollo de la liberalidad negocial del Banco BBVA Colombia S.A. mediante contrato de cesión de derechos de crédito se vendió la cartera representada en las obligaciones señaladas a LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ identificado con C.C. No. 72006916 en el mes de enero de 2021, por ende, este cesionario se subrogo por cuenta de los Procesos de Reorganización promovidos por los deudores HERNÁNDEZ APONTE Y GUERRERO CIA S EN C.S. NIT. 900449803, LILIANA MARGARITA GUERRERO RAMÍREZ C.C. 49777444 Y JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ APONTE C.C. 79785409. La venta de la Acreencia conllevó a la estructuración y entrega al cesionario de los siguientes documentos: a) Contrato de Cesión firmado por las partes, b) Notas de cesión de hipotecas, y c) Comunicación con destino Despachos Judiciales informando el cambio de acreedor en virtud de la venta de acreencia. Importante señalar, que con ocasión de esta venta se cedieron hipotecas, derechos, acciones y privilegios que se derivan por cuenta de las obligaciones otorgadas a los deudores HERNÁNDEZ APONTE Y GUERRERO CIA S EN C.S. NIT. 900449803, LILIANA MARGARITA GUERRERO RAMÍREZ C.C. 49777444 Y JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ APONTE C.C. 79785409. En razón a que estos documentos fueron entregados al cesionario, los cuales son de carácter privado, no es posible atender favorablemente la entrega de los soportes de la venta, ya que contractualmente se estipuló la obligación del cesionario (Cláusula NOVENA) de allegar a los diferentes Despachos Judiciales (Juzgado y Superintendencia de Sociedades) Notificación y soportes que corresponden de la venta de la acreencia para que se tuviera en cuenta al nuevo acreedor LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO, C.C. No. 72.006.916.

CONSIDERACIONES

Para resolver la presente solicitud de renuncia al poder conferido, nos remitiremos al inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso el cual expresa:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

From: Jurídica Intermediar SAS <juridica@intermediarsas.com>

Sent on: Friday, October 20, 2023 9:03:14 PM

To: OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO <olgalucia.barragan@bbva.com>; WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS <enrique.manotas@bbva.com>; LUZ MERY MURCIA PAEZ <luzmery.murcia@bbva.com>

Subject: RENUNCIA PODER PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL JOSE GREGORIO HERNANDEZ CC 79785409 Y LILIANA MARGARITA GUERRERO RAMIREZ - 49777444

Buenas tardes Doctores, por medio del presente nos permitimos manifestar, que procederemos a la presentación de la renuncia al poder a mi conferido para actuar como apoderada judicial del Banco BBVA dentro del proceso que cursan en contra de los titulares que relaciono a continuación:

ID	NOMBRE
79785409	JOSE GREGORIO HERNANDEZ
49777444	LILIANA MARGARITA GUERRERO RAMIREZ

Agradezco la atención prestada

Cordial saludo.
mb



En virtud del memorial de renuncia de poder allegado por la apoderada judicial, doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ del Banco BBVA (acreedor de tercera categoría), este despacho encuentra procedente su renuncia, de conformidad al artículo antes citado, razón por la cual será admitida, advirtiéndosele al profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En cuanto al informe se ordena se agregó al expediente digital de la referencia.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido para actuar dentro del presente proceso a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ,

SEGUNDO: AGREGUESE al expediente la información presentada por el BANCO BBVA, referente a Las obligaciones que figuran a nombre de LILIANA MARGARITA GUERRERO RAMÍREZ C.C. 49777444 en calidad de obligada directa también de las obligaciones de HERNÁNDEZ APONTE Y GUERRERO CIA S EN C.S. NIT. 900449803 y JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ APONTE C.C. 79785409.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c8bcadf065795ad763e4e718d2b40caac126222c1c35affef5e2048b74a516**

Documento generado en 14/11/2023 12:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>